



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos

85

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (05-2023) DEL PROYECTO "AMPLIACION INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ".



En el municipio de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá, a los veintiún (21) día del mes de junio del año dos mil veintitres (2023). NOSOTROS por una parte EDWIN MAURICIO MÉNDEZ PUAC, Alcalde Municipal del municipio de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto de profesión, originario y vecino del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos setenta y nueve espacio setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro espacio cero setecientos dieciocho (2579 79174 0718) extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, personería que acredita mediante los siguientes documentos: 1) Credencial extendida por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Sololá, con fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), 2) Acuerdo número diecinueve guión dos mil diecinueve (19-2019), extendido por la misma autoridad electoral de Sololá, en donde se le adjudicó el cargo de Alcalde Municipal de este municipio como resultado de las pasadas elecciones electorales y 3) Certificación del acta número cero tres guión dos mil veinte (03-2020), asentada en el libro de actas de sesiones del Concejo Municipal número cincuenta y ocho (58) extendido por el señor Secretario Municipal de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, en donde consta que el día quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020) tomó posesión del referido cargo, por lo que señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Departamento de Sololá, institución que se encuentra registrada ante la Contraloría General de Cuentas con número de cuentadancia 2022-700-718-22-002 Tesorería Municipal del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá; y por la otra parte TOMAS EVARISTO MACARIO SAQUIC, de treinta y nueve años (39) años de edad, casado, guatemalteco, constructor, con domicilio en la cero avenida treinta y seis guión ciento treinta y ocho zona cero (0 avenida 36-138, zona 0) Aldea El Fiscal, Apartamento Palencia, Guatemala, quien se identifica por medio de con su Documento Personal de Identificación Código Único mil ochocientos sesenta y siete espacio catorce mil ciento catorce espacio mil cuatrocientos seis (1867 14114 1406), extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y/o notificaciones, la dirección antes mencionada, quien comparece en calidad de Representante Legal de la Empresa APOLO EN CONSTRUCCIÓN S.A., inscrita en el Registro Mercantil número setecientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco (749755) del libro setecientos veintisiete (727) folio ocho (8), con Número de Identificación Tributaria -NIT- noventa y cinco millones ochocientos veintiocho mil doscientos catorce (95828214), constancia de Inscripción y Precalificación del Registro General de Adquisición del Estado número siete mil cuatrocientos setenta y cinco (7475) folio setenta mil trescientos veinticuatro (70324) del libro de inscripciones en estatus habilitado. Documentos que a nuestro juicio son suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales se tuvo a la vista y que formaran parte del expediente respectivo. Dejando bajo juramento de ley que su empresa no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento legal. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", y por este acto convenimos celebrar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA ajustándonos a lo que para el efecto determinan las cláusulas siguientes: -----

[Handwritten signature]



APOLO
 APOLO EN CONSTRUCCION
 SOCIEDAD ANONIMA
 9 AVENIDA 38-183
 ALDEA EL FISCAL
 APARTAMENTO 1 PALENCIA
 GUATEMALA
 Tel. 4005-6440

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos

86

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe de conformidad en lo que establece los artículos: 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 9 numeral 6 inciso "b", 38, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 65, 67, 68, 69, 70 y 76 Ley de Contrataciones del Estado, 42, 43 44, 49, 50, 52, 55, 57, 59 del Reglamento de la ley, 1594 y 1595 del Código Civil, 3, 9, 33, 52, 53 literales "d", "e", "f", y "i" 67, 68 inciso "a" 69, 70 inciso "d" 99 y 107 párrafo primero del Código Municipal y documentos de Licitaciones siguientes: Acta de Recepción y Apertura de Plicas Número 10-2023 de fecha 6 de junio del 2023, Acta de Adjudicación No. 11-2023 de fecha 13 de junio del 2023, ambos de la Junta de Licitación, Convenio de Ejecución de Obra No. 80-2023 suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo, de Sololá y la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, de fecha 12 de abril de 2023 y certificación Municipal de Adjudicación contenida en el punto SEGUNDO del Acta número 42-2023 de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA por este medio se compromete a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD la construcción del proyecto denominado **AMPLIACION INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA**, conforme planos y especificaciones técnicas que para el efecto tiene la municipalidad, basándose en los siguientes renglones de trabajo:

No.	DESCRIPCIÓN DE RENGLONES	CANTIDAD	UNIDAD	C/UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	6047.00	m2	Q. 18.60	Q. 112,474.00
	MURO DE CONTENCIÓN	256.00	m3	Q. 3,992.00	Q.1,021,952.00
	COLUMNA C-1 (0.20 x 0.20 M)	207.00	ml	Q. 385.00	Q. 79,695.00
	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK 0.14M CLASE "B"	314.10	m2	Q. 476.00	Q. 149,511.00
5	SOLERA INTERMEDIA (0.15 x 0.20m)	202.30	ml	Q. 345.00	Q. 69,793.50
6	SOLERA FINAL (0.15 x 0.20m)	202.30	ml	Q. 345.00	Q. 69,793.50
7	CORTE (MATERIAL ROCOSO)	4704.00	m3	Q. 214.00	Q.1,006,656.00
8	RELLENO CONTROLADO	4704.00	m3	Q. 83.80	Q. 394,195.20
9	CHIMENEA DE GAS	8.00	unidad	Q. 7,735.00	Q. 61,880.00
10	GEOTEXTIL	1845.00	m2	Q. 90.50	Q. 166,972.50
11	GEOMEMBRANA 1.5 mm	1845.00	m2	Q. 247.00	Q. 456,637.50
12	PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	1.00	unidad	Q. 142,449.00	Q. 142,495.00
13	POZO DE ABSORCIÓN	1.00	unidad	Q. 22,624.00	Q. 22,624.00
14	PAVIMIENTO DE CONCRETO e=0.14m	68.00	m2	Q. 740.00	Q. 50,320.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q.3,805,000.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD se compromete pagar a EL CONTRATISTA, por la ejecución del proyecto **AMPLIACION INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA**, la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3,805,000.00)**, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA, asignando fondos provenientes bajo las partidas presupuestarias 22-0101-0001 y 31-0101-0004 del renglón 332 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso No Común.

CUARTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD hará los pagos en la forma siguiente: 1) Un anticipo supervisado y amortizado del veinte por ciento (20%), que equivale a la cantidad de setecientos sesenta y un mil quetzales exactos (Q. 761,000.00), contra la prestación de la Fianza de Anticipo (100% de dicha cantidad) y programa de Inversión del Anticipo aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de ésta Municipalidad y 2) Pagos parciales a cuenta del contratista, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el Supervisor de Obras de esta Municipalidad o su equivalente.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El proyecto **AMPLIACION INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA**, identificado con el NOG 19851138, será financiada

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

APOLO
 APOLO EN CONSTRUCCION
 SOCIEDAD ANONIMA
 AVENIDA 36-183
 ALDEA EL FISCAL
 APARTAMENTO A PALENCIA
 GUATEMALA
 Tel: 4005-6440
 apoleenconstruccion@gmail.com





Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos

87

en la forma siguiente: a) Consejo Departamental de Desarrollo, Sololá, por la cantidad de **tres millones setecientos noventa y siete mil trescientos ochenta y tres quetzales exactos** (Q. 3,797,383.00) y b) La Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, como unidad ejecutora, por la cantidad de siete mil seiscientos diecisiete quetzales exactos (Q. 7,617.00), ambas cantidades ascienden a un total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3,805,000.00).** -----

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto **AMPLIACION INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA,** dentro del plazo de seis (6) meses calendario, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO. El contratista se obliga a iniciar los trabajos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la entrega del anticipo por parte de la MUNICIPALIDAD y que deberá cumplir con entregar los trabajos dentro el plazo estipulado en este contrato. La Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de la obra, excepto en los siguientes casos: a) En este caso en la orden respectiva deberá indicarse claramente el plazo prorrogable que se otorga al contratista, para que proceda a la ejecución de los trabajos, los cuales deben ejecutarse a sus costas dentro del plazo originalmente pactado, b) Si se tratare de una suspensión por causas no imputables al Contratista, siempre que esté dentro de los tres días hábiles siguientes en que surja la causa, deberá solicitar por escrito la suspensión a la Municipalidad para resolver dentro del menor tiempo posible, indicando el número de las autorizadas fuera de los casos indicados anteriormente, c) Cuando la Municipalidad ordene la ejecución de cantidades de trabajo adicionales, el documento que se emita se hará constar la prórroga al plazo contractual, igual procedimiento se seguirá cuando se ordene cambios de diseño que afecte el desarrollo normal de las trabajos, y d) Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos por causa no imputable al contratista, debiendo levantar acta al inicio y al final de dicha suspensión. -----

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista, con la suscripción del presente instrumento legal está obligada a: a) Ejecutar los trabajos con entera sujeción, de conformidad a los planos de construcción, Especificaciones Generales y Técnicas y demás disposiciones de Licitación, para el efecto por la Municipalidad, b) Sostener el monto original del presente contrato, c) Ejecutar el proyecto en el plazo establecido en la cláusula SEXTA del presente contrato, d) Presentar las pruebas de laboratorio que le sean requeridas por el supervisor o su equivalente, e) Contratar la mano de obra calificada y no calificada que se requiere para la ejecución del proyecto, f) Inscribir el proyecto ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y por consiguiente ser el único responsable del pago de las cuotas laborales y patronales que correspondan, el cual hará entrega copia de la resolución de la inscripción ante la Municipalidad y cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden, g) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes, materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, h) Emplear en la ejecución de la obra un 99% de trabajadores residentes del lugar, i) Entregar oportunamente las garantías que sustenta el proyecto, que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado, j) El contratista se compromete a instalar un rotulo de identificación con las características del proyecto u obra en el lugar de ejecución del proyecto, k) El contratista se compromete a cumplir con cada una de las clausulas establecidas en el contrato, de lo contrario la municipalidad tendrá el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento de lo establecido, sin responsabilidad de su parte, l) Participar en la recepción de los trabajos del proyecto debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente y m) El contratista se compromete a cumplir con cada una de las clausulas establecidas en el contrato, así como, el artículo 8 párrafo primero del decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, de lo contrario la municipalidad tendrá el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento de lo establecido, sin responsabilidad de su parte. -----

[Handwritten signature and official stamp of the Municipality of San Pedro La Laguna, Sololá, Guatemala.]

[Handwritten signature.]

APOLO
 APOLLO EN CONSTRUCCION
 SOCIEDAD ANONIMA
 AVENIDA 36-183
 ALDEA EL FISCAL
 APARTAMENTO A PALENCIA
 GUATEMALA

Tel. 4005-6440

[Logo of Apolo Construction Company]



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá. Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos



88

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. "LA MUNICIPALIDAD con la suscripción del presente instrumento, además, de las obligaciones legales contractuales, está obligado a: a) Efectuar los pagos en la forma y tiempo convenidos, b) Presentar la colaboración necesaria a EL CONTRATISTA, para la ejecución de la obra, y c) Dar cumplimiento, oportunamente, al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del 15 de junio de 2016 y a efecto de facilitar durante el proceso de ejecución del proyecto y liquidación del contrato. -----

NOVENA: GARANTIAS O SEGUROS. EL CONTRATISTA, se obliga prestar a favor de LA MUNICIPALIDAD las fianzas siguientes: a) *Fianza de Cumplimiento:* Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por medio del Concejo Municipal. El contratista deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, en una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los trabajos contratados. Dicha fianza cubrirá: 1) Las fallas y desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación, 2) Con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley, y 3) Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado.

Mismo deberá estar en vigencia hasta la respectiva y definitiva recepción de la obra conforme acta pormenorizada que para el efecto suscriba la Municipalidad. 2) *Fianza de Anticipo:* Este se presentará en los términos indicados en la cláusula tercera numeral "1"

de conformidad con lo que determina el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado. 3) *Fianza de Conservación de obra o de Calidad o de Funcionamiento:* Esta fianza será por un valor igual al quince por ciento (15%), que cubrirá las fallas y desperfectos que resultaren por causas imputables al Contratista en la ejecución de la obra. Esta fianza estará vigente durante dieciocho (18) meses en los términos indicados en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. La Municipalidad al verificar las fallas y desperfectos indicados, lo pondrá en conocimiento del Contratista, fijándose términos para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si este no diera principio a los trabajos dentro del término fijado, la Municipalidad sin más trámite ordenará su ejecución ya sea por medio de su personal o contratando la ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos de la fianza indicada en este numeral. La fianza que se indica en esta cláusula, se hará efectiva a favor de la Municipalidad una vez que se la haya notificado a la afianzadora sobre lo realizado o informado de lo actuado al respecto, debiendo posteriormente la afianzadora hacer el pago a favor de la Municipalidad mediante requerimientos precisos, pagos que no debe pasar de quince días que se haya hecho el requerimiento respectivo. 4) *Fianza de Saldos Deudores:* El contratista deberá constituir la fianza de Saldos Deudores correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Los hechos que ocurran considerandos como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder, enajenar, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. -----

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA. EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

DECIMA TERCERA: SANCIONES: a) EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a la Municipalidad una sanción equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 00/0) del valor

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

APOLO
APOLO EN CONSTRUCCION
SOCIEDAD ANONIMA
0 AVENIDA 36-183
ALDEA EL FISCAL
APARTAMENTO A, PALENCIA
GUATEMALA
Tel. 4005-6440
apoloeng.com



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá. Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos

89

total del contrato por cada día de atraso en que incurra en la entrega de la obra de conformidad con el artículo 85 de la ley de Contrataciones del Estado. Esta condición solo se aplicará si los motivos del incumplimiento son imputables al adjudicatario. Si de alguna forma, el contratista que contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato perjudicare a la Municipalidad ejecutando los trabajos, variándola calidad o cantidad, o que no correspondan a los adjudicados, será sancionado con una multa del 100% del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION

FINIQUITO: a) El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad y Delegados de la Contraloría General de Cuentas, para inspeccionar las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen, instruirá a su personal que atiende a las personas indicadas, proporcionando la información que requieran, b) Cuando la obra esté terminada, EL CONTRATISTA, constituirá Fianza de Conservación de Obra y de Saldos Deudores como lo establece la cláusula octava del contrato y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y dará aviso por escrito a la Municipalidad. En efecto, la Municipalidad, nombrará al supervisor para la inspección final dentro del término de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del aviso, si hubiera partes de la obra que no se ajusten a los planos, notificará por escrito AL CONTRATISTA sobre los defectos existentes, con el fin de que este proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor de Obras, rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Superior dentro del término de tres días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final, c) Dentro del término de cinco (5) días a partir del informe final de Supervisión, la Autoridad Administrativa superior, nombrará una Comisión Receptora y Liquidaria conforme lo estipulado el artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones. La Comisión levantará el acta de rigor e informará a la Autoridad Administrativa Superior, en caso de que la Comisión Receptora ordene al Contratista corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez indicará los pormenores. Efectuados los trabajos ordenados y recibidos satisfactoriamente por la Comisión, este levantará el acta final respectiva. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, en consecuencia, practicará la liquidación final, estableciendo los siguientes términos: 1) el costo total de la obra, 2) verificando los cálculos finales del contrato, 3) levantar acta explicativa, y 4) formular y firmar cuadros contables necesarios, todo dentro del plazo que fije la ley de la materia. Si el Contratista no comparece o no se hace representar al efectuarse la liquidación, esta será válida y el contratista no tendrá derecho a impugnarla. Las certificaciones de las actas, las documentaciones complementarias y otros ya indicados serán el fundamento para que la Municipalidad previo a los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente, bajo la responsabilidad de los que intervinieron en la liquidación apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente contrato, autorizando los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. Cualquier reclamo de inconformidad por parte del Contratista con respecto a la liquidación final, deberá hacerlo dentro del término de cinco (5) días siguientes a la fecha que le fue notificado por parte de la Municipalidad.

DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Si las modificaciones NO sobrepasen el 20% de este contrato, las modificaciones podrán realizarse por medio de Ordenes de Cambio, Ordenes de Trabajo suplementario, Acuerdo de Trabajos Extras, debidamente aprobados por la Autoridad Superior de la Municipalidad, y si las modificaciones sobrepasan el 20% del valor de este contrato, pero no sobrepasan el 40% en el presente contrato, este se modificara a través de un nuevo contrato, por las causas determinadas en el presente instrumento legal o por previo acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y 44 del Reglamento.

DECIMA SEXTA: RELATIVA AL COHECHO. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Municipalidad para

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

APOLO
APOLO EN CONSTRUCCION
SOCIEDAD ANONIMA
0 AVENIDA 36-183
ALDEA EL FISCAL
APARTAMENTO 4 PALENCIA
GUATEMALA
Tel. 4005-6440
apoloenconstruccion@gmail.com



Vertical strip of stamps and markings on the right margin, including:
- Stamp: TIMBRE DE INGENIERIA, COLUMBIA, INGENIEROS DE GUATEMALA, Establecimiento: Enero, 2021, Q. 500.000
- Stamp: 067332 INGENIERIA
- Stamp: 067333 INGENIERIA
- Stamp: TIMBRE DE INGENIERIA, COLUMBIA, INGENIEROS DE GUATEMALA, Establecimiento: Enero, 2021, Q. 500.000
- Stamp: 067335 INGENIERIA
- Stamp: TIMBRE DE INGENIERIA, COLUMBIA, INGENIEROS DE GUATEMALA, Establecimiento: Enero, 2021, Q. 500.000
- Stamp: 067336 INGENIERIA
- Stamp: TIMBRE DE INGENIERIA, COLUMBIA, INGENIEROS DE GUATEMALA, Establecimiento: Enero, 2021, Q. 500.000
- Stamp: 067337 INGENIERIA



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos



90

aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, **incluyendo** inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

DECIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. -----

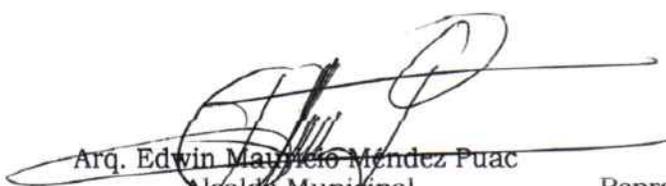
DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo del presente contrato, siempre que no se haya acordado prórroga alguna, b) Por recisión acordada de mutuo acuerdo, c) por caso fortuito o fuerza mayor que haga innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento y d) si a "EL CONTRATISTA" le fueron embargados bienes que efectivamente afecten el cumplimiento del contrato y e) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. -----

DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo el contratista Tomas Evaristo Macario Saquic, en mi calidad de Representante Legal de la Empresa APOLO EN CONSTRUCCION S.A., manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021 del Ministerio de Finezas Publicas, que contiene las reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, el cual en su artículo 2 DEFINICIONES numeral 8) Cumplimiento imperfecto en la Entrega de Obras. El incumplimiento es imperfecto cuando el contratista al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos al contratista. Dichos aspectos deberán corregirse por el contratista de forma obligatoria y en caso de retaso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 63 bis, del Reglamento de la Ley y sus reformas. -----

VIGESIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley de la materia. -----

VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO. Los otorgantes aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete de la Municipalidad de San Pedro La Laguna del departamento de Sololá. -----




Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal
San Pedro La Laguna, Sololá


Tomas Evaristo Macario Saquic
Representante Legal Apolo en Construcción S.A.



APOLO
APOLO EN CONSTRUCCION
SOCIEDAD ANONIMA
0 AVENIDA 36-183
ALDEA EL FISCAL
APARTAMENTO A PALENCIA
GUATEMALA
Tel: 4005-6440
apoloenconstruccion125@gmail.com

Vertical strip of stamps and text on the right margin:

- Stamp: TIMBRE DE INGENIERIA (Q. 500.00)
- Stamp: 061337
- Stamp: 067338
- Stamp: TIMBRE DE INGENIERIA (Q. 500.00)
- Stamp: 03049
- Stamp: TIMBRE DE INGENIERIA (Q. 500.00)
- Stamp: 102385
- Stamp: TIMBRE DE INGENIERIA (Q. 500.00)
- Stamp: 32
- Stamp: 102385
- Stamp: TIMBRE DE INGENIERIA (Q. 500.00)
- Stamp: 14

Vertical text on the right margin: Tel: 4005-6440, apoloenconstruccion125@gmail.com



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

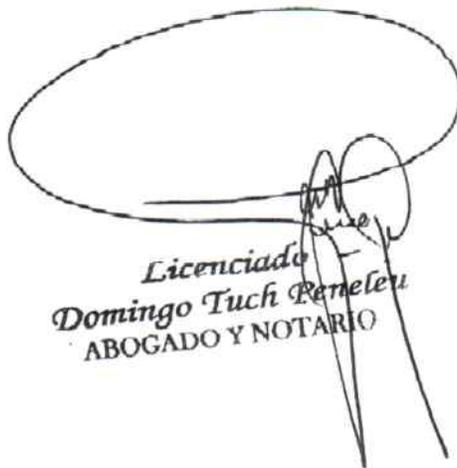
Libro para Contrato de Proyectos

En el municipio de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá, veintiuno (21) de mayo de año dos mil veintitrés (2023) como Notario DOY FE, que las firmas que antecedes son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **EDWIN MAURICIO MÉNDEZ PUAC**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos setenta y nueve espacio setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro espacio cero setecientos dieciocho (2579 79174 0718) extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y b) **TOMAS EVARISTO MACARIO SAQUIC**, quien se identifica por medio de con su Documento Personal de Identificación Código Único mil ochocientos sesenta y siete espacio catorce mil ciento catorce espacio mil cuatrocientos seis (1867 14114 1406), extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTITRES (05-2023) DEL PROYECTO "AMPLIACION INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ"**, otorgado en el municipio de San Pedro La Laguna del Departamento de Sololá. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización en constancia de autenticidad ante el Notario que da fe.


Edwin Mauricio Méndez Puac


Tomás Evaristo Macario Saquic

An/te mi:


Licenciado
Domingo Tuch Peneleu
ABOGADO Y NOTARIO


Licenciado
Domingo Tuch Peneleu
ABOGADO Y NOTARIO
0 10.00 Q12 QUITALAN
TIMBRE NOTARIAL


Licenciado
Domingo Tuch Peneleu
ABOGADO Y NOTARIO



Municipalidad de San Pedro La Laguna Departamento de Sololá, Guatemala C.A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA,
DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.

CERTIFICA:

Que para el efecto tuvo a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal No. 63, en el cual se encuentra asentado el acta número 43-2023, que corresponde a la sesión extraordinaria, celebrada el día viernes veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, presidido por el señor Alcalde Municipal, Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac, y demás miembros del Concejo Municipal, que en su parte conducente literalmente dice: - - - - -

SEGUNDO: El señor Alcalde Municipal, informa a la Corporación Municipal, que tiene a la vista el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra número cero cinco guion dos mil veintitrés (05-2023) correspondiente a la ejecución del proyecto AMPLIACION INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ, mismo que al ser analizado por el pleno, se establece que contempla las obligaciones del contratista con respecto a la calidad del servicio a prestar y garantiza los intereses administrativos de la Municipalidad. Por lo que, el Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades que para el efecto le otorga el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Reglamento de la Ley, por unanimidad ACUERDA: I) Aprobar el contenido del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra número cero cinco guion dos mil veintitrés (05-2023) de fecha 21 de junio del año 2023 del proyecto AMPLIACION INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS CABECERA MUNICIPAL, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLÁ. II) El presente punto resolutivo cobra vigencia inmediatamente, debiéndose compulsar certificación del presente punto de acta a donde corresponda para los efectos legales consiguientes. (fs) Ilegible del señor Alcalde Municipal Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac, seis firmas ilegibles del Concejo Municipal e ilegible del Secretario Municipal, Pedro Humberto Quiacain Pérez. Aparecen los sellos respectivos.

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente certificación, en una hoja de papel bond tamaño oficio con el membrete de la municipalidad del municipio de San Pedro La Laguna, del departamento de Sololá, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Pedro Humberto Quiacain Pérez
Secretario Municipal

Vo. Bo. Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal